



DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AREA RECURSOS FINANCIEROS

DECRETO ALCALDICIO N° __3.435__

MONTE PATRIA, 19 de Marzo de 2015

VISTOS :

- ♦ La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- ♦ D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- ♦ Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO

- ♦ Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06/12/2012 en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN C. CASTILLO BOILET
- ♦ Decreto Alcaldicio N° 13.240 del 11/12/2014, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2015.
- ♦ Ley N° 19.754, publicada en el Diario Oficial el 21/09/2001.
- ♦ Reglamento que rige el Servicio de Bienestar Municipalidad de Monte Patria
- ♦ Certificado N° 6 de fecha 26 de Marzo de 2003, de Secretaria del Concejo Municipal de Monte Patria.
- ♦ Ordinario N° 59 del 08 de Abril de 2003, de Jefe Departamento Social Comunal de Monte Patria.
- ♦ Decreto Alcaldicio N° 2.311 del 09 de Abril de 2003, que conforma Comité Servicio Bienestar Municipalidad de Monte Patria.
- ♦ Ordinario N° 03 del 26 de Enero de 2015, de Presidente Servicio de Bienestar Municipal, donde detalla valores mensuales año 2015.
- ♦ Certificado N° 78 del 09/12/2015 que aprueba la Subvención para el DEM, según Sesión Ordinaria N° 75 del 09/12/2015.
- ♦ Decreto Alcaldicio N° 2.808 del 06/03/2015, de Administración y Finanzas, donde aprueba aporte al Departamento de Educación Municipal año 2015.
- ♦ Comprobante de Ingreso Folio N° 77 del 19/03/2015 del DEM.

DECRETO

1. Apruébese y Autorízase el Aporte y Giro de valores al **SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, correspondiente a:
 - Los recursos aportados por la Municipalidad de Monte Patria Departamento de Educación, en su calidad de Empleador, ascendente a **\$ 9.108.368.-** (Nueve Millones Ciento Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos).
 - Los montos descontados de las remuneraciones de los afiliados de dicho Servicio de Bienestar.
2. Déjese establecido que los montos aportados y descontados corresponderán al Personal que se encuentre vigente cada año en dicho Servicio y serán exclusivamente los señalados en el Reglamento vigente que rige al Servicio de Bienestar.
3. Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta **21 01 002 001 001**, y a la Cuenta **21 03 004 002 001**, del Presupuesto vigente del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SECRETARIO MUNICIPAL
WGZ/MBC/bal


ALCALDE
(S)